



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**F 0 0 9**

**0 8 FEB 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS ALISOS" RNSC 113-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-008088-2 de 14/10/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ALISOS**" a favor del predio denominado "Lote Los Alisos", inscrito bajo el folio de matrícula No. 176-66319, que cuenta con una extensión superficial de cuatro hectáreas (4,000 Ha), ubicado en la vereda El Hato, del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **AMPARO AYALA MEJÍA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.410.320 y **MANUEL JOSÉ QUIROGA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.149.078, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de octubre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (fl. 5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 267 de 04 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ALISOS**" a favor del predio denominado "Lote Los Alisos", inscrito bajo el folio de matrícula No. 176-66319, de propiedad de los señores **AMPARO AYALA MEJÍA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.410.320 y **MANUEL JOSÉ QUIROGA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.149.078 (fls. 21-22).

Que el referido acto administrativo se notificó el 09 de noviembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com) al señor Emiro Monterroza Ortega, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS, que obra como apoderada de los señores **AMPARO AYALA MEJÍA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.410.320 y **MANUEL JOSÉ QUIROGA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.149.078 (fls. 23-24).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 25 de noviembre de 2016 y desfijado el 09 de diciembre de 2016 (fl. 33), remitido con radicado No. 2016-460-010069-2 de 15/12/2016 (fl. 31), y en la Alcaldía Municipal de Sesquilé, fijado el 23 de noviembre

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

de 2016 y desfijado el 06 de diciembre de 2016 (fl. 39), remitido con radicado No. 2017460002702 de 20/01/2017 (fl. 38), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro y remitió el informe de visita técnica No. 048 de 07 de marzo de 2017 (fls. 45-56).

Que mediante radicado No. 20172300024431 de 20/04/2017, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, realizar ajustes al *shape*, mapa de zonificación e informe técnico, toda vez que se encontró que en las áreas de zonificación sumaban 4,5841 Ha, no obstante el área del predio según folio de matrícula corresponde a 4,0 Ha, de ahí que se requirió ajustar la zonificación conforme con el área del predio según certificado de tradición (fl. 65).

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR mediante radicado No. 20174600037862 de 23/05/2017, remitió oficio confirmando las inconsistencias de áreas en el *shape* de la reserva, informando que sería necesario practicar una nueva visita técnica a al predio (fl. 69).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 23 de mayo de 2017, informó a la CAR, que no era necesario realizar una nueva visita técnica sino ajustar el *shape* conforme con las el área que refleja el certificado de tradición del predio (fl.70).

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR mediante oficio No. 20172128205 de 27/06/2017, informó a esta autoridad ambiental que el ajuste de áreas prediales no es potestad de la CAR, argumentando que si bien es cierto que las áreas de las Escrituras difieren de los archivos prediales digitales suministrados por IGAC, es únicamente a dicha entidad a quien corresponde aplicar los procedimientos técnicos y jurídicos para modificar dicha información (fl. 71).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 20172300055811 de 26/09/2017, informó a la CAR sobre la solución previamente propuesta por Parques Nacionales para dar continuidad al trámite en los siguientes términos: "(...) se realizó una reunión el 25 de julio de 2017 en la sede de la CAR, en la cual luego de escuchar la explicaciones de PNN, la CAR acordó efectuar los ajustes solicitados por PNN a cada uno de los mapas en formato *shape*, así como a los respectivos informes técnicos de las reservas (...)" (fls. 72-73).

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, mediante radicado No. 20174600093322 de 23/11/2017 (fl. 74), remitió el informe técnico No. 0295 de 10 de noviembre de 2017, con los ajustes requeridos por Parques Nacionales (fls. 78-84), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado y ajustado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, emitió Concepto Técnico No. 2017230002796 de 21/12/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 78-82):

⇒

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACION**

Los derechos de dominio del predio Los Alisos son del señor Manuel José Quiroga Castro c.c. 17.149.078 y la señora Amparo Ayala Mejía, según Matricula Inmobiliaria del Círculo Registral de Zipaquirá No. 176-66319 (Folio 5). Se encuentra ubicado en la vereda El Hato, municipio de Sesquile, Departamento de Cundinamarca. La ubicación geográfica corresponde a las coordenadas 1.044.458N; 1.038.053E (Casa) 1.044.498N; 1.038.141E (zona intermedia).

Área total del predio: 4 Ha  
Área objeto de registro: 3.8673 Ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

Según el Informe Técnico de la CAR, en la RNSC Los Alisos se identifica el siguiente ecosistema (Folio 46-47):

"En el costado oriental del predio igualmente se identifica un parche de bosque nativo altoandino en diferentes estados de sucesión. (foto No. 1)"

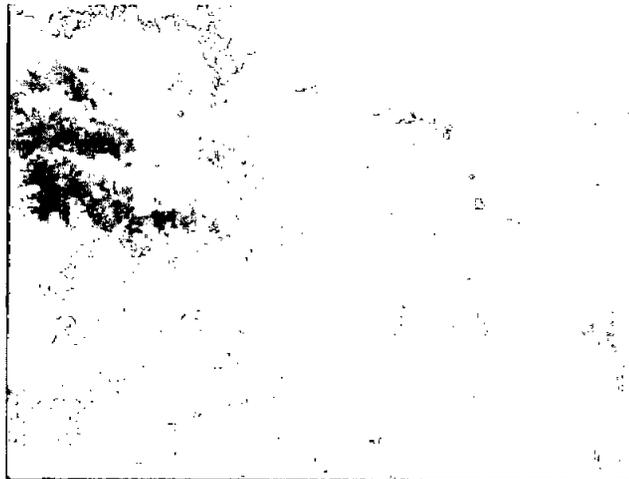


Foto 1., Muestra de bosque altoandino sector nor-oriental predio "Lote Los Alisos". RNSC a denominarse "Los Alisos", vereda El Hato, municipio de Sesquile, Cundinamarca (Enero 11 de 2017)- Concepto Técnico DGOAT 048 del 7 de marzo de 2017 - CAR.

**2.1 Flora**

Según el informe de la CAR (Folio 47): "En las franjas de ronda de los afloramientos de agua y drenaje se aprecian especies de flora como, Gaque (*Clusia multiflora*) Mortiño (*Hesperomeles obtusifolia*), Aliso (*Ainus acuminata*), Cucharo (*Mysine coriacea*), Garrucho (*Viburnum triphyllum*), Laurel de cera (*Morella parvifolia*), Uva camarona (*Macleania rupestris*), Encenillo (*Weinmannia* sp) Arrayán (*Myrcianthesleucoxyla*) y Ciro (*Baccharis macrantha*) entre otras.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, en el marco de uno de sus proyectos de conservación, restauración y uso sostenible de servicios ecosistémicos de páramos, contrató la formulación del Plan de Manejo Ambiental para los predios a denominarse RNSC "Los Alisos", en donde en el documento diagnóstico se establece para el componente Flora y fauna lo siguiente:

"Composición florística:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

La reserva cuenta con una matriz de parches de bosques en sucesiones secundarias y potreros, las formas de los parches son irregulares con doseles discontinuos. En los bosques dominan árboles como *Alnus acuminata* (Betulaceae), *Clethra fimbriata* (Clethraceae), *Miconia* spp. (Melastomataceae), *Myrcia cucullata* (Myrtaceae), *Myrsine coriacea* (Primulaceae) y *Vallea stipularis* (Elaeocarpaceae). El bosque comprende un grado bajo de epifitas, con pocas Orquídeas (*Epidendrum* sp.) y Bromelias (*Racinaea* sp., *Tillandsia* sp. y *Tillandsia complanata*). El sotobosque es abierto a ralo, con presencia de algunos estratos rasantes herbáceos en el cual se encuentran diversas especies como *Baccharis tricusneata*, *Taraxacum officinale* (Asteraceae), *Berberis* cf. *tabiensis* (Berberidaceae), *Trifolium pratense* (Fabaceae), *Piper lacunosum* (Piperaceae), *Anthoxanthu odoratum* (Poaceae), *Rubus* sp. (Rosaceae), *Arcytophyllum thymifolium* (Rubiaceae), *Digitalis purpurea* (Scrophulriaceae) y *Thelypteris* sp. (Thelypteridaceae).

Los arbustos comunes en estos sotobosques son *Piper lacunosum* (Piperaceae), *Viburnum triphyllum* (Adoxaceae), *Ageratina* sp. (Asteraceae), *Cordia* sp. (Boraginaceae), *Miconia* spp., *Bucquetia glutinosa* (Melastomataceae) *Morella pubescens*, *Morella parvifolia* (Myricaceae) *Monnina* sp. (Polygalaceae) y *Symplocos venulosa* (Symplocaceae) son las más frecuentes..... "

## 2.2 Fauna

Conforme a lo expresado por la CAR (Folios 48-49): "En la cobertura vegetal antes mencionada, se pudo observar que existen poblaciones de diferentes grupos faunísticos que se desarrollan en ella. En aves, regionalmente se pueden llegar a encontrar cerca de 273 especies de aves potenciales. Sin embargo, a partir del monitoreo realizado en el predio se pudo corroborar que la composición de la avifauna en la futura reserva correspondió a 32 especies, 7 órdenes y 15 familias, siendo las más diversas: Trochilidae (Colibríes) 11 especies, Tyrannidae (atrapamoscas) con 5 especies, Accipitridae (3 especies / halcones). Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se registraron dos especies endémicas: 3 especies casi endémicas: Pomponero cobrizo (*Eriocnemis cupreovertris*), casi amenazado (NT), pico de tuna bronceo (*Chalcostigma heteropogon*) y el Inca vientrivoleta (*Coeligena helianthea*) y dos especies migratorias boreales, Reinita canadiense (*Cardellina canadiense*) y tangara veranera (*Piranga rubra*). (De acuerdo a Rengifo et al 2014).

En cuanto a mamíferos se tiene que potencialmente, pueden presentarse 95 especies potenciales de mamíferos, agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. A nivel puntual del predio, a partir del monitoreo realizado, se obtuvo el registro de 16 especies de mamíferos para el área de la reserva, representados en 7 órdenes y 13 familias, entre las especies encontradas están: *Didelphis marsupialis*, *Dasyus novemcinctus*, *Choloepus hoffmanni*, *Tamandua tetradactyla*, *Cerdocyon thous*, *Nasua nasua*, *Conepatus semistriatus*, *Eira barbara*, *Mustela frenata*, *Leopardus tigrinus*, *Mazama rufina*, *Odocoileus goudotii*, *Coendou* sp, *Cavia porcellus*, *Cuniculus paca*, *Sylvilagus brasiliensis*. De las especies reportadas se presentó el tigrillo (*Leopardus tigrinus*) se encuentra en categoría vulnerable (VU). En el caso de los apéndices CITES se encontraron solo dos especies en alguna de esta restricción, los apéndices son los siguientes: Apéndice I: En esta categoría se encontró el tigrillo (*L. pardalis*); Apéndice II: en esta categoría se reporta al Zorro (*C. thous*).

En cuanto a Herpetos, la información secundaria muestra 15 especies de anfibios y diez especies de reptiles, para una total de 25 especies de herpetos. Para los anfibios, 13 especies pertenecen al orden Anura (ranas y sapos) y una especie es de Caudata o Salamandra y una especie de Cecilia. En el caso de los reptiles, todos son del orden Squamata, cinco del suborden Sauria (o lagartos y lagartijas) y cinco son del suborden Serpentes (serpientes y culebras). Sin embargo, en el monitoreo realizado dentro del predio se logró la identificación al menos cuatro especies de herpetos, de las cuales tres son anfibios (*Pristimantis Frater*, *Dendropsophus Labialis*, *Hyloxalus Subpunctatus*) y uno es un reptil (*A. Lamari*). En cuanto a mariposas (Lepidoptera), en el predio se tiene la representación de 4 familias de mariposas diurnas, divididas en 6 subfamilias, 9 géneros y 10 especies. De las 5 familias registradas la que mayor número de especies aporta es Nymphalidae "6 especies", seguida por Hesperidae "2 especies" y Pieridae "1 especie". Se entiende la mayor riqueza de especies exhibida por la familia Nymphalidae debido a que es la familia más grande y diversificada a nivel mundial (Robbins

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

" & Opler, 1996; García-Robledo et al., 2002)".

**3. Consideraciones.**

Según el Informe Técnico de la CAR, se hace importante tener en cuenta las siguientes consideraciones (Folio 51):

1. En el predio (...) se localizan afloramientos de agua que dan origen a un drenaje e importantes muestras de bosque nativo que ameritan ser protegidos y conservados. Los relictos boscosos presentes en el predio además de contar con importantes muestras de flora nativa, albergan gran variedad de fauna, siendo las aves las de mayor representatividad.
2. (...) Se resalta la importancia de los diferentes servicios ambientales que se dan en los bosques presentes en el predio visitado, como son servir como hábitat para fauna silvestre, corredor biológico, regulador hídrico, reservorios de variabilidad genética y paisaje entre otros.

**4. Objetivos de conservación**

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por la CAR en el Informe Técnico para La RNSC Los Alisos se pueden establecer los siguientes objetivos de Conservación:

1. Preservar y restaurar la condición natural de algunos espacios de los ecosistemas más representativos del país como es el bosque nativo altoandino para mantener la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y la diversidad biológica.
2. Proteger y conservar afloramientos de agua de la RNSC Los Alisos.
3. Asegurar la prestación de diferentes servicios tanto en el ámbito social como ambiental, entre los que se encuentran regulación de caudales, fijación de carbono, reservorios de variabilidad genética, hábitat para fauna silvestre, corredor biológico y paisaje entre otros.
4. Preservar poblaciones y hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres que presentan especial interés para la conservación de la biodiversidad.

**5. Zonificación**

La propuesta de zonificación se elabora con base en la información recogida en campo y teniendo en cuenta la orientación y el consentimiento del propietario del predio. El área a registrar como RNSC corresponde a la totalidad del predio Los Alisos, que figura en el certificado de tradición y libertad, 4.0 ha y se define así:

Tabla 7. Zonificación propuesta para la RNSC LOS ALISOS

<b>ZONA</b>	<b>ha</b>	<b>%</b>
Conservación	2.0245	52.3
Agrosistemas	1.7926	46.4
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0502	1.3
<b>TOTAL</b>	<b>3.8673</b>	<b>100.00</b>

**Zona de Conservación**

Según lo expresado en el informe técnico de la CAR (Folio 82): "Corresponde a las franjas de bosque nativo que se encuentran a lado y lado del drenaje y de los cuerpos de agua; así como al parche boscoso ubicado al costado oriental del predio. Para definir el área de conservación del drenaje y de los cuerpos de agua presentes en el predio, se establecen 30 metros como ronda de protección a lado y lado del cauce (Acuerdo CAR No. 16 de 1998 y Decreto 1076 de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

Las principales especies de flora y fauna observadas en los bosques de los predios visitados, se relacionan en el numeral 3 del presente informe técnico.

El área calculada para la zona de conservación propuesta, es de aproximadamente 2,0245 hectáreas<sup>1</sup>

**Zona de Agrosistemas:**

Conforme a lo enunciado en el informe técnico de la CAR (Folio 82): "Corresponde a los potreros en donde se pastorea los caballos y eventualmente ganado. El área calculada para esta zona es de 1.7926 hectáreas"

**Zona de uso intensivo**

Según el Informe Técnico de la CAR (Folio 82): "Corresponde a la zona ocupada por la casa y el carretable de acceso. El área aproximada para esta zona es de 0,0502 hectáreas.

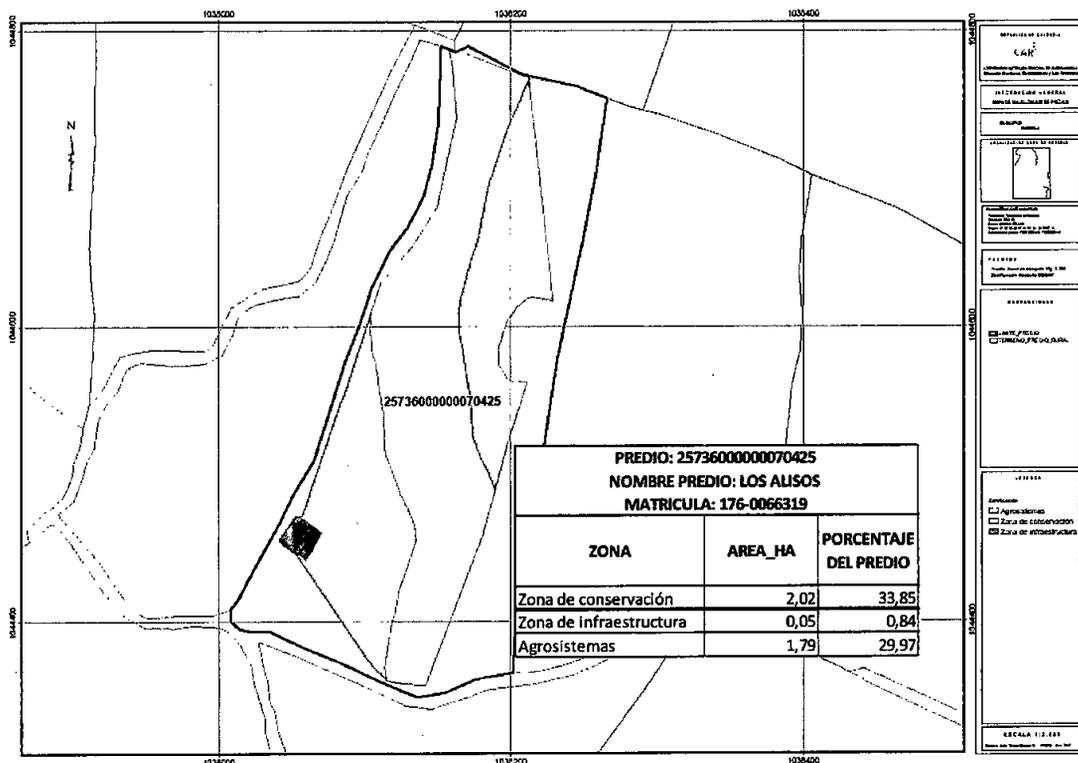


Imagen No. 2, Zonificación propuesta RNSC a denominarse "Los Alisos", vereda El Hato, municipio de Sesquile, Cundinamarca. Informe Técnico de la CAR DGOAT 0295.

**6. Usos y actividades**

La Reserva Natural de la Sociedad Los Alisos se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015<sup>1</sup>:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.



<sup>1</sup> En la solicitud no se señalaron los usos y tampoco fueron explícitos en el Informe Técnico de la CAR. Considerando lo expresado en el I.T. de la CAR, se pueden inferir los que se detallan en este Concepto Técnico de PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Aprovechamiento maderero sostenible
- Habitación permanente.

**7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES**

De acuerdo con el informe técnico mediante correo electrónico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia - GSIR, del 17 de abril de 2017 la Reserva Los Alisos **NO** tiene súper posición con áreas protegidas de carácter público.

De acuerdo con el mismo informe técnico del GSIR y lo consultado con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el predio **NO** tiene traslape con ningún proyecto minero, pero **SI** tiene traslape con un área disponible para hidrocarburos, no obstante es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)".<sup>2</sup>

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, analizada la información disponible en el expediente y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas de expuestas en el presente concepto, se considera **VIABLE** el registro total de 3,8673 ha (Tres hectáreas ocho mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados) del predio Los Alisos identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-66319 del círculo registral de Zipaquirá, localizado en la vereda El Hato, municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil LOS ALISOS ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo Ambiental correspondiente acorde a las actividades y zonificación planteada en este Concepto Técnico
- Continuar con el manejo de la RNSC (...).

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos y jurídicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Lote Los Alisos", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALISOS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>3</sup>, por

<sup>2</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

<sup>3</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. 4, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALISOS**", una extensión superficiaria de tres hectáreas con ocho mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados (3 Ha 8673 m<sup>2</sup>), a favor del predio "Lote Los Alisos", inscrito bajo el folio de matrícula No. 176-66319, que cuenta con una extensión superficiaria total de cuatro hectáreas (4,000 Ha), ubicado en la vereda El Hato, del municipio de Sesquillé, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **AMPARO AYALA MEJÍA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.410.320 y **MANUEL JOSÉ QUIROGA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.149.078, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALISOS**" se proponen:

1. Preservar y restaurar la condición natural de algunos espacios de los ecosistemas más representativos del país como es el bosque nativo altoandino para mantener la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y la diversidad biológica.
2. Proteger y conservar afloramientos de agua de la RNSC Los Alisos.
3. Asegurar la prestación de diferentes servicios tanto en el ámbito social como ambiental, entre los que se encuentran regulación de caudales, fijación de carbono, reservorios de variabilidad genética, hábitat para fauna silvestre, corredor biológico y paisaje entre otros.
4. Preservar poblaciones y hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres que presentan especial interés para la conservación de la biodiversidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALISOS**",

ZONA	Ha	%
Conservación	2.0245	52.3
Agrosistemas	1.7926	46.4
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0502	1.3
<b>TOTAL</b>	<b>3.8673</b>	<b>100.00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALISOS**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Aprovechamiento maderero sostenible
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Sesquilé (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de Sesquilé, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada de los señores **AMPARO AYALA MEJÍA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.410.320 y **MANUEL JOSÉ QUIROGA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.149.078, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

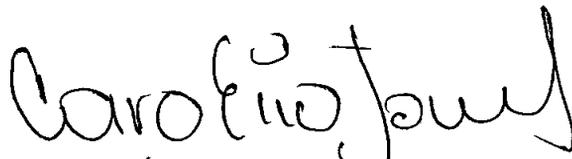
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALISOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "LOS ALISOS" RNSC 113-16**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA - SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 113-16 Los Alisos